

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2025-MDCM/CM

Cura Mori, 13 de junio del 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 020-2025-MDCM/CM, de fecha 13 de junio de 2025; el Memorandum N°008-2025/GSMYGA-MDCM, de fecha 28 de abril de 2025 el Informe N°0063-2025-MDCM/UFAT, de fecha 28 de abril de 2025, de la Unidad Funcional de Administración Tributaria y Rentas; el Informe N°250-2025/MDCM/GSMYGA, de fecha 07 de mayo de 2025, de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental; el Informe N°273-2025/MDCM-OGAJ, de fecha 04 de junio de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Proveído S/N de fecha 06 de junio de 2025, de la Gerencia Municipal respecto a Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL "QUE APRUEBA EL BENEFICIO PARA EL PAGO DE DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES (LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES, ÁREAS VERDES, SEGURIDAD CIUDADANA Y SERENAZGO DEL DISTRITO DE CURA MORI AÑO FISCAL 2025", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme lo prescribe el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, concordante con el artículo 196°, numeral 2, el cual indica que son rentas de las Municipalidades los tributos creados por ley a su favor;

Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades se establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Distritales son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, en base a lo dispuesto por el Título Preliminar del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N°133-2013- EF, modificado por los Decretos Legislativos N°1113,1117,1121 y 1123, establece en la Norma II: Ámbito de Aplicación, (...) que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. Asimismo, en su Norma IV: Principio de legalidad indica que "Los Gobiernos locales mediante Ordenanza Municipal, pueden crear, modificar y suprimir

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2025-MDCM/CM

Cura Mori, 13 de junio del 2025

sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Paralelo a ello, el Artículo 41° del TUO de la ley sub exánime, textualiza lo siguiente: “Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrían condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto a los tributos que administra”;

Que, en virtud al Título III: Marco Normativo Para las Contribuciones y Tasas Municipales, Artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, difiere: “las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades”, en esta línea la Municipalidad Distrital de Cura Mori, como Gobierno Local tiene la facultad para exonerar de los intereses moratorios de acuerdo a lo estipulado por la ley de la materia,

Aunado a ello, el artículo 69° del precitado dispositivo legal, señala: Las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calculará dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar. La determinación de las obligaciones referidas en el párrafo anterior deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual de manera real y/o potencial;

Que, con Memorándum N° 008-2025/GSMYGA-MDCM, de fecha 28 de abril de 2025, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental solicita a la Unidad Funcional de Administración Tributaria y Rentas formular informe sustentatorio y proyecto de ordenanza de beneficios tributarios para el año fiscal 2025;

Que, mediante Informe N° 0063-2025/MDCM/UFAT, de fecha 28 de abril de 2025, la Unidad Funcional de Administración Tributaria y Rentas, presenta ante la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL “QUE APRUEBA EL BENEFICIO PARA EL PAGO DE DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES (LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES, ÁREAS VERDES, SEGURIDAD CIUDADANA Y SERENAZGO DEL DISTRITO DE CURA MORI AÑO FISCAL 2025”, Consecuentemente cumple con anexar el mencionado proyecto de ordenanza municipal, para conocimiento del pleno, ello con el fin de que el contribuyente curamorino cumpla con el pago de deudas tributarias vencidas;

Que, con Informe N°250-2025/GSMYGA/MDCM, de fecha 07 de mayo de 2025, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental alcanza ante la Gerencia Municipal el proyecto de la descrita ordenanza municipal, resaltando que bajo ese mecanismo se busca reducir

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2025-MDCM/CM

Cura Mori, 13 de junio del 2025

los niveles de morosidad tributaria y fomentar una cultura de pago oportuno, permitiendo a los contribuyentes acceder a los beneficios dictados por la administración municipal;

Que, fluye del Proyecto de Ordenanza denominada: "Beneficio para el pago de Deudas Tributarias", establecer un régimen de beneficios que incentive el pago de los contribuyentes en general (personas naturales y/o jurídicas) del Distrito de Cura Mori, que mantengan deudas pendientes por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 y/o años anteriores, con la finalidad de variar su situación de morosidad ante la Entidad y accedan a los incentivos o beneficios que gozan los contribuyentes, objetivo que responde a una gestión eficiente de recaudación de ingresos;

Que, a través de Informe N°273-2025/MDCM-OGAJ, de fecha 04 de junio de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal la emisión de la opinión legal, en el cual recomienda y concluye: "Procedente que la entidad a través de Sesión de Concejo apruebe la **ORDENANZA MUNICIPAL "QUE APRUEBA EL BENEFICIO PARA EL PAGO DE DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES (LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES, ÁREAS VERDES, SEGURIDAD CIUDADANA Y SERENAZGO DEL DISTRITO DE CURA MORI AÑO FISCAL 2025"**, solicitado por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental. Paralelo a ello **RECOMIENDA**, remitir los actuados a esta Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a fin de elevar el presente proyecto de Ordenanza Municipal en mención al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, análisis y evaluación, debate respectivo y, de ser el caso, su aprobación en la respectiva sesión de Concejo, debiéndose programar la sesión de concejo correspondiente (...);

Que, mediante Proveído del despacho de Gerencia Municipal, de fecha 06 de junio de 2025, los actuados administrativos son derivados a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para su evaluación y agendamiento en sesión para debate del Pleno de Concejo Municipal;

Que, con Dictamen N° 002-2025-CREyP/CM/MDCM, de la Comisión de Regidores de Economía y Presupuesto, se dictamina: Aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal "QUE APRUEBA EL BENEFICIO PARA EL PAGO DE DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES (LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES, ÁREAS VERDES, SEGURIDAD CIUDADANA Y SERENAZGO DEL DISTRITO DE CURA MORI AÑO FISCAL 2025";

Que, en el desarrollo de la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 13 de junio de 2025, con la presencia de todos los regidores (as), tras el debido debate y análisis, procede la aprobación de la citada Ordenanza Municipal, siendo necesaria su aprobación puesto que ésta busca incentivar el pago de los contribuyentes; por lo que, mediante Acuerdo de Concejo N° 020-2025-MDCM/CM, de fecha 13 de junio de 2025, se acuerda **APROBAR** la **ORDENANZA MUNICIPAL: "QUE APRUEBA EL BENEFICIO PARA EL PAGO DE DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES (LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES, ÁREAS VERDES, SEGURIDAD CIUDADANA Y SERENAZGO DEL DISTRITO DE CURA MORI AÑO FISCAL 2025";**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2025-MDCM/CM

Cura Mori, 13 de junio del 2025

POR CUANTO:

De acuerdo con los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9°, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con la votación unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL "QUE APRUEBA EL BENEFICIO PARA EL PAGO DE DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES (LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES, ÁREAS VERDES, SEGURIDAD CIUDADANA Y SERENAZGO DEL DISTRITO DE CURA MORI AÑO FISCAL 2025)".

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR EL BENEFICIO PARA EL PAGO DE DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA AÑO 2025**, aplicable a los Contribuyentes Puntuales y deudores del Distrito de Cura Mori.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ALCANCES DEL BENEFICIO**, este régimen concede facilidades para el saneamiento de las obligaciones tributarias vencidas acogiendo al Beneficio Tributario, los contribuyentes Personas Naturales y Jurídicas, sin importar el uso que tenga el Predio, que se encuentren en estado de cobranza ordinaria.

ARTÍCULO TERCERO. – **APRUÉBESE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS** que brinda la presente ordenanza se detallan a continuación:

- APRUÉBESE**, el Beneficio de Exoneración del 100% de los intereses moratorios generados de la deuda Tributaria por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales por deudas vencidas hasta el 31 de diciembre 2024.
- APRUÉBESE**, el Beneficio de exoneración del 30% en Arbitrios Municipales del año 2023 hasta el 30 de noviembre 2025, a condición de que no tengan deuda de años anteriores por Impuesto Predial.
- APRUÉBESE**, el Beneficio de exoneración del 20% en Arbitrios Municipales del año 2024 hasta el 30 de noviembre 2025, a condición de que no tengan deuda de años anteriores por Impuesto Predial.
- APRUÉBESE**, el Beneficio de exoneración del 10% en Arbitrios Municipales del año 2025 hasta el 30 de agosto del 2025, a condición de que no tengan deuda de años anteriores por Impuesto Predial.
- APRUÉBESE**, el Beneficio de exoneración del 5% en el insoluto de Arbitrios Municipales del año 2025 hasta el 30 de noviembre 2025. a condición de que no tengan deuda de años anteriores por Impuesto Predial.



Gestión 2023-2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2025-MDCM/CM

Cura Mori, 13 de junio del 2025

ARTÍCULO CUARTO. – PAGO EFECTUADO. Los Pagos efectuados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza no serán considerados pagos indebidos o en exceso, por lo que no son objeto de devolución y/o compensación. De la misma forma, el pago Constituye el reconocimiento expreso de la obligación administrativa por lo que no podrán presentar impugnaciones futuras respecto a éllo.

ARTÍCULO QUINTO. – DESISTIMIENTO. El acogimiento al presente Beneficio implica el reconocimiento de la obligación Tributaria y el desistimiento automático de los recursos de reclamación o consideración y/o apelación interpuesto que pudieran existir, o algún otro reclamo que haya presentado el Administrado ante la Municipalidad Distrital de Cura Mori.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS.

PRIMERA. – CONCEDER premios a los contribuyentes puntuales, que no tengan deudas de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en la Municipalidad Distrital de Cura Mori, mediante participación de sorteos, con el fin de premiar y fomentar la puntualidad en el pago de las deudas tributarias, debiéndose encargar la Oficina General de Administración y oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la asignación de los recursos para la premiación, para tal fin lo determinan oportunamente mediante Decreto de Alcaldía.

SEGUNDA. – FACÚLTESE al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cura Mori, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias, de considerarse así necesarias, para la adecuada aplicación de la presente de Ordenanza.

TERCERA. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

CUARTA. – DISPONER que la Municipalidad Distrital de Cura Mori, destine recursos económicos suficientes con el fin de que sea invertido en acciones destinadas a la difusión e implementación de la presente Ordenanza.

QUINTA. - La presente Ordenanza Municipal será publicada en el diario de mayor circulación de la Región, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme a Ley.

SEXTA. - DISPONER que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a través de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones realice las acciones correspondientes para la publicación de la presente ordenanza en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

Ing. Arturo Ruiz Garcia
ALCALDE